



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Artesuño y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0284-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 13 de Diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N° 034-2024-MTC-OAC-MDH, de fecha 05 de diciembre del 2024; Informe N° 233-2024-SG/P/C, de fecha 06 de diciembre del 2024; Informe N° 096-2024-OGPP-MDH7P de fecha 13 de diciembre del 2024 Opinión Legal N° 0248-2024-MDH/OAL/PACC, de fecha 13 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías. Adicionalmente, el artículo 29° de la cita norma, prevé que los Archivos Integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamiento de política dictados por el órgano Rector del Sistema;

Que, con Resolución Jefatural N° 21-2019-AGN/J, se aprobó la Directiva N° 001- 2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", cuya finalidad es desarrollar óptimamente las actividades archivísticas y garantizar que la planificación sea efectiva, orientada hacia la protección del documento archivístico, asegurando el uso racional de recursos humanos, equipos, mobiliario y espacios físicos en la entidad pública;

Que, la citada Directiva en el numeral 5.1 establece: "que el Órgano de Administración de Archivos o el Archivo Central de la Entidad pública, es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en coordinación todas las unidades de organización y la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces", asimismo, el numeral 5.3 señala: "El Plan Anual de Trabajo Archivístico es aprobado por el titular o la más alta autoridad de la entidad mediante Resolución", también el numeral 6.1 y 6.6 de la Directiva, define el Plan Anual de Trabajo Archivístico como "un documento de gestión archivística que formula en razón de los lineamientos de la política institucional contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) en coherencia con la normatividad archivística" "la entidad pública presenta el Plan Anual de Trabajo Archivístico al Archivo General de la Nación";

Que, el PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVISTICO, es un instrumento de gestión que orienta las actividades archivísticas para el logro de los objetivos y metas de la entidad y los del Sistema Nacional de Archivos, asimismo, permite la evaluación de los resultados y el empleo del recurso en los archivos de los organismos del sector público;

Que, a través del Informe N° 034-2024-MTC-OAC-MDH, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Bach. MAURA TUNQUIPA CHOJA Jefe de Archivo Central de la MDH, solicita revisión y aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Artesano y Cuna del Comercio

PATA 2025, en el mismo que manifiesta respeto a ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVISTICO-PATA 2025, bajo la Directiva N° 001-2019- AGN/DDPEA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en las Entidades Públicas" aprobadas por Resolución Jefatura N° 021-2019-AGNJ del Archivo General de la Nación. Por lo que solicita aprobación del Plan Anual en mención, en cumplimiento a Plan de Acción Anual medidas de Remediación y del Plan de Acción Anual de Medidas de Control.

Que, mediante Informe N° 233-2024-SG-MDH/P/C, con expediente administrativo N° 6844 de fecha 06 de diciembre del 2024 emitido por la Abg. ANA CHECYA QUISPE, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Huancarani, quien SOLICITA EMISION DE OPINION LEGAL RESPECTO A LA REVISION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVISTICO-PATA 2025, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPEA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico en las Entidades Públicas aprobada por la Resolución Jefatura N° 021-2019- AGN/J del Archivo General de la Nación;

Que, mediante Informe N° 096-2024-OGPP-MDH/P con expediente administrativo N° 7031 de fecha 13 de diciembre del 2024 emitido por el Econ. Tomas Gutiérrez Choque, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien emite opinión técnica favorable del Plan Anual de Trabajo Archivístico - PATA 2025, CONCLUYENDO por las consideraciones expuestas, y en el marco de las normas legales vigentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica Favorable al Plan Anual de Trabajo Archivístico - PATA 2025, por encontrarse dentro de los contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 001-2019-AGN-DDPA, "Normas para la Elaboración de Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", con respecto al financiamiento para la ejecución del Plan Anual de Trabajo Archivístico -PATA 2025, de la Municipalidad Distrital de Huancarani que asciende a S/33,924.00 (treinta y tres mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles) dicho presupuesto deberá ser asignado a la meta y techo presupuestal del año fiscal 2024 de la Unidad de Archivo Central.

Que, mediante Opinión Legal N°0248-2024-MDH/OAL/PACC, con expediente administrativo N° 7037 de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH, en la cual OPINA APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVISTICO 2025, de la Oficina de Archivo Central, en cumplimiento de la Resolución Jefatural N°021-2019-AGN/J, que aprueba la Directiva N°001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", con un presupuesto que asciende a S/. 33,924.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), dicho presupuesto deberá ser asignado a la meta y techo presupuestal del año fiscal 2025, de la Unidad de Archivo Central;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de la atribuciones conferidas y uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI", con un presupuesto que asciende a S/. 33,924.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), dicho presupuesto deberá ser asignado a la meta y techo presupuestal del año fiscal 2025, de la Unidad de Archivo Central, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, Unidad de Archivo Central, y demás dependencias administrativas, den cumplimiento la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la remisión del "PLAN ANUAL DE TRABAJO ARCHIVÍSTICO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI", al Archivo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad y Pagina web Institucional <https://munihuancarani.gob.pe/>

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO

Ing. Edwin Cardena Curo
DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL